



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA (Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de enero de 2019.)

Exposición de Motivos

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca en su voluntad de contribuir al intercambio de experiencias entre sus colegiados a través de una actividad colectiva debidamente canalizada y que pueda ser de provecho no sólo para un grupo determinado de colegiados, sino para el resto del colectivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17n) de los Estatutos de esta Corporación, ha aprobado establecer unas normas que regulen la creación, funcionamiento, cese y disolución de las Secciones sobre las distintas materias jurídicas y/o de interés para el ejercicio de la abogacía, en los términos que a continuación se exponen.

1. OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es describir y documentar la forma de constitución, creación, funcionamiento y gestión de las distintas Secciones del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, en adelante el Colegio.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es de aplicación a todas las Secciones del Colegio.

3. DEFINICIÓN, NATURALEZA.

Una Sección es un grupo de compañeros del Colegio reunidos por áreas de ejercicio o de especialidad dentro del Derecho, destinada a los colegiados ejercientes y no ejercientes del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por la Junta de Gobierno. Podrán constituirse excepcionalmente Secciones sobre áreas culturales, siempre que se justifique y se apruebe por la Junta de Gobierno.

Las Secciones colegiales se constituirán dentro del Colegio de Abogados y carecerán de personalidad jurídica o de capacidad de representar a la institución colegial, si bien gozarán de un "status" particular, en orden a la organización y definición de sus



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

funciones y actividades, así como para la utilización de los servicios e instalaciones colegiales.

Las Secciones colegiales actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno; podrán tener finalidades, actividades y órganos propios, dentro de las normas colegiales, conforme a las presentes reglas, estando abiertas a la incorporación de todos los colegiados, sin perjuicio de poder establecer requisitos objetivos directamente relacionados con el objeto o especialidad de la misma, que en todo caso, deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno.

4. OBJETIVOS

Los **objetivos generales** de las Secciones son:

Participación
Especialización
Estudio
Debate

Los **objetivos específicos** más importantes de las Secciones, a título meramente enunciativo, son:

- a) Fomentar el estudio y difundir el conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina en la especialidad, en coordinación con otras secciones colegiales y con la Comisión de Formación del ICASAL, así como impulsar y estudiar las reformas legislativas en las materias propias del ámbito jurídico de la Sección.
- b) Intercambiar experiencias entre miembros de la Sección y otros compañeros sobre criterios judiciales, doctrinales, legislativos y de aplicación práctica del Derecho.
- c) Proponer criterios de actuación en las relaciones profesionales con los órganos judiciales, administrativos o de cualquier otro orden y con los compañeros dedicados a la especialidad.
- d) Promover la organización, a través de las Comisiones colegiales, conferencias, mesas redondas, debates y cuantas actividades redunden en interés de la Sección y del Colegio, en colaboración en su caso con cuantas entidades docentes o divulgativas estén especializadas en la materia. La Comisión de Formación del Colegio es quién organiza los cursos de formación y recibirá la iniciativa de cada Presidente para satisfacer dicha demanda.
- e) Velar y poner en conocimiento del Colegio aquellas actuaciones que puedan estimarse contrarias a la ética profesional, a la dignidad de nuestro trabajo y a la trascendencia social del mismo.
- i) Emitir informes, dictámenes o trabajos que sean solicitados por la Junta de Gobierno del Colegio.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

j) Fomentar cuantas iniciativas y actividades incrementen el debate y la participación en el Colegio de Abogados, así como promover la defensa de sus legítimos derechos e intereses.

5. CREACIÓN DE UNA SECCIÓN

Para la creación de una nueva sección será necesario presentar un proyecto a la Junta de Gobierno para su valoración. El dossier del proyecto tendrá que contener, al menos:

- Denominación de la Sección.
- Objetivos de la Sección y plan de acción.
- Destinatarios de la Sección.
- Requisitos de acceso a la Sección.
- Valor añadido de la creación de la sección para el Colegiado y para el Colegio.
- Un número mínimo de cinco colegiados, ejercientes o no ejercientes, que avalen la iniciativa como miembros fundadores de la Sección.

Si el Proyecto es aceptado, se aprobará en Junta de Gobierno.

6. COMPOSICION DE UNA SECCIÓN

Las Secciones están compuestas por:

Presidente: Es el interlocutor de la Sección con el Colegio a través del Diputado/a de Coordinación de la Junta de Gobierno y en su caso con la Comisión Correspondiente. Será nombrado por un período de dos años renovables, en la primera reunión de la Sección, por votación mayoritaria de todos sus miembros y su nombramiento habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno, siendo requisitos mínimos para poder optar a la presidencia los siguientes:

- Ser Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.
- Cumplir las obligaciones estatutarias (estar al corriente de pago y no tener ninguna sanción).
- Tener disponibilidad para compatibilizar su ejercicio profesional con la dinámica de la Sección.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

- No pertenecer a la Junta de Gobierno del Colegio ni ostentar cargo alguno en otros colegios profesionales.
- **Miembros de la Sección:** Colegiados ejercientes o no ejercientes que, cumpliendo los requisitos establecidos por la Sección y previa solicitud cursada al efecto siguiendo el modelo oficial que facilitará a los interesados la Secretaría Técnica del Colegio, resulten admitidos.
- **Diputado/a de Coordinación de las Secciones:** Diputado/a de la Junta de Gobierno del Colegio encargado de coordinar la actividad de todas las Secciones.

6.1. PRESIDENTE DE LA SECCIÓN

Las funciones principales del Presidente de la Sección son:

- Diseñar un Plan de Actividades semestral/anual de la Sección, atractivo para los miembros de la Sección, con apoyo de los departamentos del Colegio.
- Organizar, como mínimo, una actividad cada cuatro meses, con un total mínimo de tres al año.
- Elaborar una memoria anual de actividades, cuyo contenido se facilitará a la Junta de Gobierno antes del día 20 de enero del año siguiente, para poder rendir informe en la Junta General Ordinaria más próxima.
- Dinamizar el grupo.

6.1.1. Ámbito de actuación del Presidente.

El Presidente de la Sección, en el ejercicio de sus funciones, deberá de cumplir con los procedimientos internos establecidos que regulan los procesos de trabajo del Colegio así como la asignación presupuestaria aprobada para las Secciones, si la hubiere.

Como ejemplos de procesos de trabajo internos, se citan los siguientes:

- **Reserva de espacios.** Se realizará a través de la Secretaría Técnica del colegio. En caso de que no haya disponibilidad en las dependencias del Colegio, se buscarán posibles ubicaciones.
- **Búsqueda de Patrocinios.** La búsqueda y negociación de los posibles patrocinadores de las actividades se coordinará siempre con la Secretaría Técnica del colegio, debiendo, en su caso, remitir la posible propuesta que tenga el Presidente.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

Publicación de artículos u opiniones como Presidente de la Sección en prensa escrita, blogs, redes sociales, etc... El Diputado/a de Coordinación deberá revisar previamente cualquier texto publicado por un Presidente de Sección, en calidad de tal, para que esté acorde con las directrices del Colegio.

6.1.2. Cese del Presidente.

La baja o cese en la presidencia de una sección puede ser:

- Por voluntad propia.
- A instancia del Diputado/a de Coordinación con la Junta de Gobierno.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno.

En cualquiera de los dos primeros casos se ratificará en Junta de Gobierno.

6.2 RÉGIMEN DE ALTAS Y BAJAS DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN

El procedimiento para darse de alta en una Sección será el siguiente:

- Deberá solicitarse cumplimentando el modelo oficial que se facilitará desde la Secretaría Técnica del Colegio y se remitirá a la Sección para su aprobación/denegación en su siguiente reunión.
- El Presidente informará periódicamente al Diputado/a Coordinador de las altas producidas.
- De todas las altas producidas así como las denegaciones y/o bajas se dará cuenta a la Junta de Gobierno por el Diputado Coordinador para su ratificación.

Se producirá la baja de la sección por cualquiera de los siguientes motivos, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno:

- A solicitud del interesado.
- Por pérdida de la condición de colegiado ejerciente o no ejerciente.
- Por imposición de sanción deontológica sobrevenida.
- Por impago de cuotas colegiales.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

- A solicitud del Presidente, por inasistencia reiterada (inasistencia a más de un 30% de convocatorias anuales) a las reuniones de la Sección o por cualquier otra causa debidamente motivada y previo acuerdo adoptado por mayoría en la Sección, en reunión convocada a tal fin.

7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SECCIONES

Todas las tareas serán dirigidas por el responsable designado por la Sección y ejecutadas, en la medida de lo posible, con la ayuda del personal administrativo a ellas asignado en su caso.

7.1. PUESTA EN MARCHA DE UNA SECCIÓN

Realizada la solicitud de creación de una Sección, conforme con lo dispuesto en el apartado 5 de este Reglamento, por la Secretaría del colegio se comprobará la documentación y se elevará la solicitud a la Junta de Gobierno a fin de que se incluya en el Orden del Día de su próxima reunión.

Una vez acordada por la Junta de Gobierno la creación de la Sección y designado el Diputado de Coordinación, se comunicará el acuerdo a los solicitantes y por la Secretaría del Colegio se convocará una reunión inicial a la que asistirá el Diputado/a de Coordinación. En esta reunión se concretarán, al menos, los siguientes asuntos:

- Elección del Presidente, quien deberá aceptar el cargo (pendiente de ratificación por la Junta de Gobierno) y pasará a dirigir la reunión.
- Acto de presentación de la Sección y los trámites que conlleva, fecha y hora, que se deberá fijar una vez consultada la disponibilidad de la Biblioteca del Colegio, con la Secretaría Técnica.
- Breve resumen del contenido y objetivo de la Sección que aparecerá en la página web del Colegio de Abogados.
- Determinación del Correo Electrónico de la Sección.
- Calendario de actividades y convocatoria de una nueva reunión.

Con posterioridad a la reunión, se comunicarán los datos de la nueva Sección y podrán realizarse las siguientes solicitudes:



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

- Petición de una cuenta de correo electrónico para la Sección para la recepción de mensajes destinados a la sección y desde la que puedan enviar correos masivos.
- Visibilidad de la Sección en la WEB y APP colegiales.
- Petición de firma corporativa del Presidente de la Sección que aparecerá en todos los comunicados que envíe la Sección a sus inscritos.

Se enviará un comunicado informativo de la creación de la Sección, haciéndoles llegar el resumen del contenido de la Sección el cual aparecerá en la página web del Colegio en el apartado de Secciones.

7.2. COMUNICADOS

Todos los comunicados externos y/o de interés general de las Secciones, serán autorizados por el Presidente de la Sección, se revisarán por el Diputado/a de Coordinación y se coordinarán con la Secretaría Técnica colegial para su envío y para conocimiento de la Junta de Gobierno.

Tendrán un formato homogéneo, siguiendo un mismo criterio, conforme al estilo corporativo y el siguiente contenido:

- Sección de la cual parte la información.
- Cuerpo de la información.
- Firma del Presidente

Por el Presidente se facilitará la siguiente información al Colegio:

- Base de datos a la que se debe de enviar el comunicado
- Cuenta de correo electrónico de la Sección desde la que tiene que salir el comunicado.
- Borrador del texto de comunicado facilitado previamente por el Presidente de la Sección.
- Título del Comunicado con especial referencia al “Asunto”

7.3. GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

Cada Sección gestionará de forma directa las bandejas de entrada que le hayan sido creadas.

7.4 REUNIÓN DE SECCIONES

Se fijará una reunión Semestral en la que se convocará a los Presidentes de Secciones y Diputado/a Coordinador de la Secciones.

OTRAS REUNIONES

Asimismo, se podrán convocar reuniones, a instancia del Presidente o la Secretaría Técnica, por darse cualquier circunstancia que requiera las mismas. En este caso será preciso informar y citar al Diputado/a de Coordinación.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Antes del último día hábil del mes de septiembre de cada año, la Sección presentará, por escrito, a la Junta de Gobierno el proyecto de actividades que pretendan realizar durante el siguiente año natural, debiendo acompañarla de la correspondiente memoria de los previsibles ingresos y gastos, así como de su correspondiente soporte documental.

Con cargo a la correspondiente partida del presupuesto colegial, la Junta de Gobierno podrá autorizar y pondrá a disposición, en su caso, de la sección, la cantidad que le permita la realización del total de actividades autorizadas o la que puntualmente se concrete.

El Presidente de la sección rendirá cuentas de cada actividad realizada en el plazo máximo de quince días desde su conclusión, acompañando la totalidad de los documentos que acrediten aquellas, de tal forma que se pueda además y en su momento realizar la pertinente rendición de cuentas general de gastos e ingresos en la correspondiente Junta General Ordinaria.

La Secretaría Técnica y el departamento económico-contable del Colegio asumirán el control de los ingresos y gastos de las actividades de la sección, siendo atendidos y ordenados en las cuentas corrientes del mismo y en atención a las previsiones de los Estatutos colegiales.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
JUNTA DE GOBIERNO**

9. DISOLUCIÓN

Cuando una Sección no desarrolle la actividad que le es propia, incumpla las instrucciones y directrices marcadas por la Junta de Gobierno o su número de miembros descienda y no alcance el mínimo fijado en este Reglamento durante más de un año, la Junta de Gobierno, de oficio, a instancia del Diputado/a Coordinador o por petición del propio Presidente, podrá acordar alguna de las siguientes medidas:

- La revocación del cargo de Presidente.
- La suspensión de la actividad de la Sección.
- La disolución de la Sección mediante acuerdo motivado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los conflictos que pudieran surgir en el seno de la Sección, serán resueltos en primera instancia por el Diputado/a de Coordinación. De persistir el conflicto, realizará labor de mediación el Decano del colegio y si la conflictividad persistiera, resolverá en última instancia lo procedente la Junta de Gobierno.

Segunda.- La Junta de Gobierno cuidará del cumplimiento del presente Reglamento, estando facultada para su interpretación así como para resolver cualquier supuesto no previsto en el mismo.

Tercera.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.